REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"
Aprobada por Resolución Nº 0835 del 20 de Febrero de 2.017
Corregimiento de Rozo, Av. 9 Nº 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815.004-288-9 Tel: 2685495
Correo electrónico info@iederozo.edu.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.013-IEDR-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS,** mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 31.163.807 de Palmira, obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa De Rozo, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 522 de 2022 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por el otro la empresa MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S., persona jurídica con NIT 901.043.776-1 con domicilio principal en CL 65ª No. 31b-68 BRR VILLA PRAGA- PALMIRA, teléfono 315 595 9245; representado legalmente por JOHN EDWARD VILLEGAS CAMILO identificado con cedula de ciudadanía 14.700.950 expedida en Palmira; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELECTRICAS A TODO COSTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES". SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en los estudios previos del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. Así:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJTO CONTRACTUAL	CANT UND
	SEDE MONSEÑOR	
1	Revisión general por baja tensión. Inspección técnica del sistema eléctrico ante reporte de caída de voltaje, con mediciones en diferentes puntos, diagnóstico de sobrecargas o fallas en conductores, y entrega de informe técnico.	GLOBAL
2	Reparación de tomacorriente en salón. Reemplazo de módulo dañado o ajuste de conexiones, con pruebas de tensión y continuidad eléctrica para garantizar correcto funcionamiento.	GLOBAL
3	Cambio de tubos LED por daño. Sustitución de tres tubos LED defectuosos en salones, asegurando reposición con equipos de iguales o superiores especificaciones técnicas.	3
4	Sustitución de luminarias y prueba de funcionamiento. Reemplazo de luminarias LED deterioradas por equipos nuevos, asegurando conexiones con terminales normalizados y pruebas de encendido.	1
5	Cambio de seis tubos LED por actualización tecnológica. Sustitución de luminarias existentes por modelos LED de mayor eficiencia energética, con verificación de instalación eléctrica, compatibilidad y pruebas de funcionamiento.	6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.013-IEDR-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.

	SEDE ROGERIO VASQUEZ	
6	Reemplazo de lámparas por tubos LED. Sustitución de lámparas convencionales por tubos LED de alta eficiencia energética, garantizando compatibilidad con balastos o drivers según el tipo de instalación. Incluye pruebas de encendido, verificación de intensidad lumínica y consumo eléctrico.	30
7	Instalación y/o reparación de tomacorrientes. Suministro e instalación de nuevos puntos de toma corriente con sistema de puesta a tierra. Reemplazo de módulos defectuosos o ajuste de conexiones internas, con pruebas de continuidad, aislamiento y verificación de tensión nominal.	22
8	Instalación de interruptores. Instalación de interruptores de accionamiento unipolar o bipolar, según la carga a controlar, con conexión a canalizaciones y cajas de paso existentes. Incluye pruebas de funcionamiento en la conmutación de luminarias LED	5
9	Instalación de lámpara con protección. Montaje de lámpara LED con cubierta protectora contra impactos y humedad (grado IP adecuado para el área de instalación), con fijación segura, conexión normalizada y pruebas de encendido	GLOBAL
10	Revisión y cambio de luminarias tipo reflector en patio. Sustitución de hasta quince luminarias LED tipo reflector, aptas para exteriores (mínimo IP65), resistentes a la intemperie, con pruebas de nivel lumínico y fijación estructural segura. La actividad se ejecutará a una altura aproximada de tres (3) metros, aplicando las medidas de seguridad industrial requeridas para trabajo en alturas.	15
	SEDE JULIA	
11	Revisión general de tomacorrientes. Inspección de puntos eléctricos en diferentes áreas de la institución, identificando desgaste, daños o conexiones inseguras. Incluye cambio de tomacorrientes defectuosos.	GLOBAL
	SEDE CARDENAS	
12	Revisión general de instalaciones eléctricas de la institución. Evaluación integral de tomacorrientes, interruptores, tableros y luminarias LED, con registro técnico de hallazgos y recomendaciones de mantenimiento correctivo.	GLOBAL

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuará el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($16.830.000). SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA actas parciales de acuerdo al servicio solicitado y con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.013-IEDR-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.

Suministrar oportunamente los bienes o servicios requeridos, 2) Garantizar buena calidad en cada uno de ellos, 3) Aceptar las devoluciones o reclamaciones y reponerlas, 4) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 5) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6) De conformidad con articulo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.7) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 8) Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista deberá otorgar dentro de 5 días siguientes a la firma del presente contrato una garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de todas las partes del Contrato por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más **B) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATACTUAL**. por el 20% del valor del contrato por el tiempo que dure y cuatro meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** el contratista asume por su propia cuenta todos los riesgos que puedan sufrir en la ejecución del presente contrato **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deja constancia que el contratista no tiene ninguna relación laboral con el CONTRATANTE y por consiguiente son a cargo de EL CONTRATISTA todos los salarios y prestaciones sociales de sus dependientes. La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **NOVENA DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA PRIMERA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.005.02 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000026 de fecha 15 de septiembre de 2025 y registro presupuestal N° 000026 del 23 de septiembre del 2025 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($16.830.000). DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.013-IEDR-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.

naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Lala mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL**. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del docente del coordinador SANTIAGO RAMOS VALENCIA o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"
Aprobada por Resolución Nº 0835 del 20 de Febrero de 2.017
Corregimiento de Rozo, Av. 9 Nº 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815.004-288-9 Tel: 2685495
Correo electrónico info@iederozo.edu.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.013-IEDR-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.

PRIMERA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMAQUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira al veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS
RECTORA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO
C.C.: 31.163.807 de Palmira

JOHN EDWARD VILLEGAS CAMILO
CONTRATISTA
C.C. No. 14.700.950 en Palmira